

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



MES DE LA CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL CÁNCER DE MAMA



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
BUENOS
AIRES

AUTORIDADES

Gobernador Dr. Axel Kiciloff

Secretaria General Lic. Agustina Vila

Subsecretaria Legal y Técnica Dra. María Sol Berriel

E-272/24-25

Registrada bajo el número QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE (15.539).-

La Plata, 14 de octubre de 2025.

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.540

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley**

ARTÍCULO 1°: Declárase Ciudadano Ilustre de la Provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 4° de la Ley N° 14.622, a Jorge Valdivieso, por su gran labor como jockey argentino.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

Dip. Alexis Raúl Guerrero, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

E-397/24-25

Registrada bajo el número QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA (15.540).-

La Plata, 14 de octubre de 2025.

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.541

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley**

ARTÍCULO 1°: La presente Ley tiene por objeto promover la práctica saludable y segura del deporte en espacios públicos urbanos.

ARTÍCULO 2°: Quedan comprendidas dentro de la presente Ley todas aquellas actividades, entrenamientos y disciplinas físicas que se realizan de forma individual o grupal en espacios públicos urbanos, con o sin acompañamiento de profesores de educación física o entrenadores deportivos, y que no se encuentran enmarcadas dentro del deporte escolar, federado u organizado.

ARTÍCULO 3°: Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar una campaña de difusión y concientización sobre buenas prácticas en el deporte, que proporcione información a los y las bonaerenses sobre precalentamiento, elongación muscular previa y posterior a la práctica deportiva, y rutinas y ejercicios de los distintos deportes, a los efectos de potenciar la prevención de lesiones y enfermedades ligadas a la práctica deportiva.

ARTÍCULO 4°: Invítase a los Municipios a crear registros, de adhesión voluntaria, de aquellas personas que realizan deporte de forma individual y/o grupal en espacios públicos urbanos, con el objeto de proporcionarles información sobre medicina deportiva y buenas prácticas del deporte.

ARTÍCULO 5°: Invítase a los Municipios a crear registros sobre profesores de educación física y entrenadores deportivos que utilicen el espacio público urbano para dictar clases de carácter deportivo, con el fin de lograr acreditar su idoneidad y fomentar y/o publicitar su trabajo.

ARTÍCULO 6°: Invítase a los Municipios a promover, dentro de las posibilidades de su infraestructura urbana, la adaptación de espacios públicos para la práctica de deportes urbanos, y a propiciar la reglamentación de aquellos deportes urbanos que se practican dentro de su territorio, con el fin de mejorar la seguridad de las condiciones de su realización.

ARTÍCULO 7°: Invítase a los Municipios a efectuar campañas de concientización y difusión sobre buenas prácticas en el deporte, a los efectos de complementar la campaña provincial consignada en el artículo 3°.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

Dip. Alexis Raúl Guerrero, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

E-57/24-25

Registrada bajo el número QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO (15.541).-